CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°267 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 31 de Marzo del 2022.

VISTOS: El Informe N°085-2022-MPLC-IVP/PA-VVT de fecha 30 de Marzo del 2022, emitido por Gerente del Instituto Vial Provincial — IVP de la Municipalidad Provincial de La Convención; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales; asimismo, el artículo 18 de la misma norma indica, La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial; aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016;

Que, mediante Informe N°085-2022-MPLC-IVP/PA-VVT de fecha 30 de Marzo del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial — IVP de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita la conformación de la comisión de recepción de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: **"TRAMO DORMENDUYOC ALTA – LIMONPAMPA BUENA VISTA LUCMAPATA, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** para lo cual hace llegar la propuesta de integrantes del comité, conforme más ampliamente se desprende del contenido del informe;

Que, la Ley Nº28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone que las entidades del Estado deben implementar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades recursos, operaciones y actos institucionales, orientado a cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido, actos ilegales y en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos, así como garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;

Que, asimismo, la citada Ley precisa que son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad, documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno;

Que, para fines de control y en el marco de la transparencia correcta de los recursos del Estado; resulta necesario conformar la **COMISION de RECEPCIÓN de la EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: "TRAMO DORMENDUYOC ALTA – LIMONPAMPA BUENA VISTA LUCMAPATA, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** quienes deberán observar el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°267 -2022-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, la COMISION DE RECEPCIÓN de la **EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: "TRAMO DORMENDUYOC ALTA – LIMONPAMPA BUENA VISTA LUCMAPATA, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO",** ejecutado bajo el Decreto de Urgencia N° 070-2020, conforme el siguiente detalle:

Ing. Rosemarie Alemán Quispe	Analista Técnico del IVP	PRESIDENTE
Ing. José A. Ccahuana Becerra	Inspector de Obras	INTEGRANTE
CPC. Guillermo Dorado Nuñez	Jefe de la División de Liquidación de Inversiones	INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial-IVP de la Municipalidad Provincial de La Convención, realice las acciones técnicas y administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución gerencial; asimismo la notificación de la presente a la Analista Técnico del IVP e Inspector de Obras, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, Gerencias y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, para los fines a que se contrae la misma, debiendo, bajo responsabilidad, brindar la información que requiera la comisión conformada mediante el presente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
IVP
DLI
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273